

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

OFICINA INDEPENDIENTE DE
PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR EN
REPRESENTACIÓN DE JESUS M.
ALEJANDRO RIVERA H/N/C ESCUELA DE
ARTES MISTICAS

vs.

LUMA ENERGY SERVCO, LLC
LUMA ENERGY, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0071

ASUNTO: Solicitud de Desestimación

ORDEN

Atendida la “Moción de Desestimación Por Haberse Tornado La Controversia En Académica” presentada por la parte Querellada el 28 de abril de 2025 donde indica haber resuelto el problema de voltaje, se **ORDENA** a la **parte Querellante** a que en el término de **veinte (20) días**, a partir de la notificación de esta Orden, se exprese sobre dicha Solicitud de Desestimación.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Michelle Bonilla Sotomayor
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Michelle Bonilla Sotomayor, el 2 de mayo de 2025. Certifico además que hoy, 2 de mayo de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0071 y he enviado copia de la misma a: juan.mendez@lumapr.com, kmercado@jrsp.pr.gov y contratistas@jrsp.pr.gov.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 2 de mayo de 2025


Sonia M. Seda Gaztambide
Secretaria

